



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintidós (22) de enero de 2024.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220022100
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADA: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S Y OTROS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apod. Y Rep. Legal Ddte.	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Rep. Legal Postiva Cia. Seg.	SONIA ANDREA OCAMPO HERNÁNDEZ
Apoderado Positiva Cia. Seg.	JORGE ANDRES QUINTERO LEE
Rep. Legal Colmena	JENNY MAGALY PABÓN ROMERO
Apoderado Colmena	RICARDO ANTONIO ACEVEDO GÁMEZ
Rep. Legal Seg. La Equidad	YENNY REY
Apod. Seguros La Equidad	JORGE O. SALAZAR CAICEDO
Rep. Legal Seguros Bolívar	JAIME ARTURO GONZÁLEZ ÁVILA
Apoderado Seguros Bolívar	HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

CONCLIACIÓN RESPECTO DE ARL COLMENA

Tanto la parte actora, como ARL COLMENA informan que han llegado a un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

- Acuerdo total Colmena: \$12.449.451.00 - TERMINAR EL PROCESO FRENTE A COLMENA**

Se acordó aplicar la regla general contenida en los artículos 2535 y 2536 del C.C. esto es, el término prescriptivo de 10 años a las prestaciones recobradas por no existir norma vigente, y frente a las siguientes tres trabajadoras: JANETH ALVAREZ, GLORIA ARDILA Y GLENYS AMARIS de los 6 casos que son objeto del proceso (se anexa correo electrónico que contiene el acuerdo y el archivo de excel donde se discrimina la prorrata). No obstante, las prestaciones asistenciales y económicas que reconozca y pague SURA a los trabajadores relacionados y que no son objeto del presente litigio, podran ser objeto de un nuevo recobro y no se entienden incluidas en el presente acuerdo (Clausula novena) :

NOMBRES	CEDULA	EXPEDIENTE	TIPO DE PRESTACIÓN	VALOR INCURRIDO ARL SURA INDEXADO A DICIEMBRE 2023	YALOR TOTAL A CARGO DE COLMENA INDEXADO
ALVAREZ APOLANIA		1420105970	ASISTENCIAL	\$ 10.352.033	\$ 3.102.047
			IPP	\$ 8.137.156	\$ 1.373.491

JANETH JANETH	C63334173		IT	\$ 38.701	\$ 6.186
TOTAL				\$ 28.627.890	\$ 4.581.824
ARDILA CARRENO GLORIA	C63199448	1420045634	ASISTENCIAL	\$ 9.663.997	\$ 1.453.421
			IPP	\$ 8.148.172	\$ 1.140.503
TOTAL				\$ 17.912.269	\$ 1.693.924
AMARIS CONTRERAS GLENYS	C63491869	1420105935	ASISTENCIAL	\$ 14.318.885	\$ 3.099.473
			IPP	\$ 9.146.849	\$ 2.021.776
			IT	\$ 136.330	\$ 52.454
TOTAL				\$ 23.802.064	\$ 5.173.703
TOTAL, FINAL A RECONOCER				\$ 70.342.223	\$ 12.449.451

Dicho acuerdo implica la terminación del proceso contra esta entidad, sin imposición de costas procesales.

EL JUZGADO APROBÓ el acuerdo conciliatorio total en los términos informados por los representantes legales de la Compañía de Seguros Suramericana y COLMENA S.A. por lo que **SE ORDENÓ DESVINCULAR DEL PROCESO a la ARL COLMENA.**

CONCLIACIÓN RESPECTO DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

De igual modo, se aprueba la conciliación parcial con la demandada Seguros Bolívar S.A., en los términos informados por los representantes legales el 26 de octubre de 2018, así:

• **Acuerdo parcial Bolívar: \$3.340.282.00 - CONTINUA EL PROCESO**

No hubo acuerdo frente la regla de prescripción a aplicar, SURA aboga por la 10 años del C.C. y BOLÍVAR por los 3 años del C.S.T. Por lo que "... BOLÍVAR acepta un reconocimiento parcial de las pretensiones de SURAMERICANA y que se refiere sólo al pago del porcentaje correspondiente a las prestaciones pagadas en los últimos 3 años ..." (cláusula segunda) por lo que las prestaciones reconocidas por SURA., superiores a 3 años a la presentación de la demanda (El cálculo de la prorrata sólo se realiza para los 3 años anteriores a la presentación de la demanda, esto es 26 de octubre de 2018) y que son diferentes a aquellas que fueron objeto del presente acuerdo, no están incluidas en las pretensiones del presente litigio continuará el proceso..." (Clausula octava). Por ello se realiza una conciliación parcial y frente a los afiliados JANETH ALVAREZ y GLORIA ARDILA (se anexa correo electrónico que contiene el acuerdo y el archivo de excel donde se discrimina la prorrata). No obstante, las prestaciones asistenciales y económicas que reconozca y pague SURA a los trabajadores relacionados y que no son objeto del presente litigio, podrán ser objeto de un nuevo recobro y no se entienden incluidas en el presente acuerdo (Clausula novena):

NOMBRES	CEDULA	EXPEDIENTE	TIPO DE PRESTACIÓN	VALOR INCURRIDO ARL SURA INDEXADO A NOVIEMBRE 2023	VALOR TOTAL BOLIVAR
ALVAREZ APOLANIA JANETH JANETH	C63334173	1420105970	Asistencial	\$ 2,798,364	\$ 1,577,888
				\$ 2,798,364	\$ 1,577,888
ARDILA CARRENO GLORIA	C63299448	1420045634	Asistencial	\$ 1,550,972	\$ -
				\$ 1,550,972	\$ -
AMARIS CONTRERAS GLENYS	C63491869	1420105935	Asistencial	\$ 3,463,528	\$ 1,762,394

				\$ 3,463,528	\$ 1,762,394
CABALLERO SANDOVAL HUGO	C91208911	1420062938	Asistencial	\$ 397,731	\$ -
				\$ 397,731	\$ -
ESPINOSA SANCHEZ MARIA ELENA	C63281541	1420102736	Asistencial	\$ 2,415,968	\$ -
			Ir	\$ 1,400,186	\$ -
				\$ 3,816,154	\$ 0
				\$ 12,026,750	\$ 3,340,282

Se aclaró que, que las prestaciones que se están conciliando son las posteriores al día 26 de octubre de 2018, las anteriores a esa fecha, son las prestaciones que quedan en discusión, sobre el punto de la prescripción.

Con relación a las demás demandadas, Positiva Cía. Compañía de Seguros señala que se encuentra pendiente por verificar si es posible arrimar a una conciliación por parte del respectivo comité. **De modo que se admitió la solicitud de aplazamiento en ese sentido.** Con relación a las demás accionadas, se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

AUTO

SANEAMIENTO: Pese a que no se resolvieron las excepciones previas, el juzgado **ORDENÓ que por Secretaría se notifique a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO -ANDJE**, como quiera que la accionada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS cuenta con capital del estado.

Una vez efectuado lo anterior, pasen las diligencias al despacho para señalar la respectiva fecha y continuar con la presente diligencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3647611e9a968f8ea56854e879afda50783d5d39884576bd252f31eb30b840b**

Documento generado en 08/02/2024 12:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>